

tt

Correjo

En el Como Notario Bernardo de Arce, y en
el Cofre, mando y muevo. ^{mo} vez. de esta Cui. de la

pedida Concedida y aceptada la Licenzia marital de
D^{no} Nereyana con la obligac^{on} En forma de nola de boca
de que yo el Cui. do fue precedia entre la vna Th^a y de
ella quando todo unido juntamente de mancomun

y por el todo unido juntamente de mancomun
ciamos todas las cosas futuras y d^{as} de la mancomunad

contradavir Clavulas como en ellas y en cada una
de ellas se contiene: Otorgamos q. Nereyana en la vna
y en la otra de D^{no} Thomas Lorenza de Zumalabe, Pres

bitero Capⁿ y le d^o en la vna de la Cui. de por, y como
tutor, Curador, y Administrador de la Persona y bien

de D^{no} Nereyana de Zumalabe, su Chino; una Casa con
su Quera, y Pozo sita en el Barrio q. llaman el Portal

en el Exramuro de esta Ciudad de Cui. perteneciente
al vinculo q. gozadho D^{no} Nereyana, y la misma

que havra aqui hemos bido; y una Heredad q. havra
aqui hemos Labrado sita en la vicinia de esta men

zionada Cui. y en el q. llaman Tudi mendi perteneci
ente al inuicado D^{no} Thomas; y uno y otro lo heci

bimo de nuevo por tiempo y espacio de diez años y diez
pagar Con^{tes} por lo tocante a dha Heredad de x el dia
de nra^{ra} quince de Agosto último pasado de este
presente año y Empiezo y termina en cada una de ellas
de los fanegas de trigo, permitida blanco, y Balen-
ziano, bueno, seco, limpio cedra y temaz y la primera
pagu de ellas hemos de hazer hade ser para el dia de
nra Señora quince de Agosto del año pasado o veni-
diero de mill e setenta y tres y a los subcen-
tes por el mes de mayo y plazo en los nueve años y Agosto
quintero: y por lo respectivo a la dha Casa^{tes} con-
tados diez años de el dia de S. Juan^{tes} quatro de octubre
proximo venidero de esta dha presente año y Em-
pize y termina en cada una de ellas de diez y nueve Días^{tes} del
y la primera paga que hemos de hazer a deser para el
dia de S. Juan^{tes} quatro de octubre del año primerobe-
nidero de mill e setenta y tres y a los subcen-
tes por el mes de mayo y plazo en los nueve años y
pagado a nra^{tes} Casa en Casa y poder del referido
D. Thomas Lorenzo de Zumalabe o de quien le am-
te le represente y los dos fanegas de trigo de dha Heredad
puertay y medida de S. al m. a nra^{tes} Casa en dha villa

Casa y poder penag. pasado qualquiera de los plazos
de Heredad de Casa y trigo, y no Cumpliendo o no puda
Ejecutar Con Corta y fisco de dha dha, y la dha
precitados diez años obligamos a nra^{tes} y a nra^{tes},
en la dha Casa penag. pasado o no de dha dha y
de la al fincello la nominada Casa bien en dha
y reparada con su pueria, berrana, Cera de dha
y laber, segun y de la forma q. la hemos recibido y la
dha Heredad bien labrada y Cultivada o berrana y
Reconozim^{tes} de fe de la dha berrana, a que y a nra^{tes} de
mo de dha premiada por Execuc. y Corta = Al fin-
plimiento de quanto la referido obligamos nra^{tes} per-
sonas bien y a nra^{tes} y a nra^{tes} y a nra^{tes} y a nra^{tes}
damos el poder necesario a los Jueces y a nra^{tes} de
S. J. y de mas q. sean Competentes, a quien en
Cometemos para q. del m. Compelan y a nra^{tes} de
pueda ligada y a nra^{tes} de dha dha, como a nra^{tes} de
enzia de dha dha y a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de
dada de dha dha no apelada y a nra^{tes} de dha dha
C. a nra^{tes} de dha dha y a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de
fisco de dha dha y a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de
la dha dha de dha dha y a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de
Cometamos o a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de dha dha, a nra^{tes} de

una, neta y antigua Constitucion. Lejos y esta Ciudad
pasa de yemas y faldas de las montañas de Cuias y
sax y a un lado y fué guardada por los pres. Cui. y en Emba
pa. y en la vista de los Contes de las colles y buelba
Anunciada de g. a un Inmortal de feci y Comonu
con Cavada Indica Cui. ^{1a} quanto pondro de la bula
rada para una bula y fimeza. En Cui Com
fame de ambo bula mando y mi se lo bueganar
a un ante el dho pres. Cui. y en un en esta referida
Cui de la a. abin de y Cui de y Cui de mill Cui de
y fimeza y a. siendo D. Nathanael Cui de
pe. Pres. de Beneficiado del M. Cabildo de la
Umbrada de la Cui de la fimeza. N. b. de
Ula de la y el Nicolao de la y de la y de la y
A. de la y de la y de la y de la y de la y
no fimeza por q. de la y de la y de la y de la y
uno de los Cui de la y de la y de la y de la y
Cui de la y de la y de la y de la y de la y
De la y de la y de la y de la y de la y de la y
de la y de la y de la y de la y de la y de la y
no fimeza de la y de la y de la y de la y de la y
En testim. y de la y de la y de la y de la y
Román Ant. de la y de la y de la y de la y

